

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 1954

Nº 12.494

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 22 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 35 y 36 de 5 de Febrero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 142 de 30 de Junio de 1954, por el cual se nombra una misión.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1485 de 21 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza prórroga de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 276 de 15 de Junio de 1954, por el cual se asigna cátedra regular permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 43 de 14 de Abril de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3785 de 25 de Septiembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 22

(DE 5 DE AGOSTO DE 1954)

“por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 1.779.64, (mil setecientos setenta y nueve balboas con sesenta y cuatro centésimos) a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias”.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 1.779.64 (mil setecientos setenta y nueve balboas con sesenta y cuatro centésimos) a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que se requiere para cancelar cuentas que no fueron registradas durante la vigencia anterior, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 1.779.64 (mil setecientos setenta y nueve balboas con sesenta y cuatro centésimos) a favor del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para cancelar cuentas que no fueron registradas durante la vigencia anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias,
Claudio C. Cedeño,
Alejandro González Revilla.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 35

(DE 5 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Donato Duarte, Guarda de 1ª Categoría en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Marcos Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 36

(DE 5 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Diamantina Rosales, Telefonista de 8ª Categoría, en reemplazo de Esilda Ortega, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días
del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRE UNA MISIÓN**

DECRETO NUMERO 142

(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra una Misión de la Cruz Roja
Nacional de Panamá para que asista en repre-
sentación del Gobierno Nacional y de ese Orga-
nismo, a las actividades internacionales que desa-
rrollará la Cruz Roja Venezolana con motivo de la
celebración de la Semana de la Patria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ilustrado Gobierno de Venezuela ha ex-
tendido cordial invitación al Gobierno Nacional,
para que designe una Misión de la Cruz Roja Na-
cional a fin de que visite a ese país en misión es-
pecial relacionada con las actividades internacio-
nales de la Cruz Roja Venezolana durante la ce-
lebración de la "Semana de la Patria" que tiene
lugar en la ciudad de Caracas, del 28 de Junio ac-
tual al 5 de Julio del presente año.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo
la designación de Delegados o Representantes de
la República a Conferencias, Congresos, Reunio-
nes, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Misión de la
Cruz Roja Nacional para que asista en represen-
tación del Gobierno Nacional y de esa Institución,
en Misión Especial, a las actividades internacio-
nales de la Cruz Roja Venezolana que se desarro-
llarán durante la celebración de la "Semana de
la Patria" en Venezuela, del 1° al 5 de Julio pró-
ximo, la cual quedará integrada así:

Excelentísima señora doña Cecilia Pinel de Re-
món, esposa del Excelentísimo señor Presidente
de la República, y Presidenta de la Cruz Roja Na-
cional, quien la presidirá; Excelentísima señora
doña María Paredes de Guizado, esposa del Exce-
lentísimo señor Primer Vicepresidente de la Re-

pública y Ministro de Relaciones Exteriores;
Excm. señora doña Isabel Espinosa de Vallari-
no, esposa del Dr. J. J. Vallarino, ex-Ministro de
Relaciones Exteriores; señorita Graciela Remón,
Secretaria General de la Cruz Roja Nacional; se-
ñorita Ana Mercedes Arias, vocal de la Cruz Roja
Nacional y señora Ida de Gelabert, Secretaria
Privada de la Excelentísima señora de Remón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE PRORROGA DE
UNOS PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 1485

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.
— Sección Diplomática y Consular. — Resolu-
ción número 1485. — Panamá, 21 de Diciem-
bre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Luis Francisco
Hurtado, panameño, para que se autorice al Cón-
sul General de Panamá en Cali, Colombia, pro-
rrogar los pasaportes Nos. 2616 y 2367 expedidos
en la Gobernación de Panamá a favor de Manuel
José Hurtado el 7 de Febrero de 1952 y Delmira
Candanedo de Hurtado e hijas el 28 de Febrero
de 1952; y para tal efecto se acompaña la siguien-
te documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento
expedido por el Director General del Registro Ci-
vil, en el cual se hace constar que Manuel José
Hurtado de Sedas, nació en Panamá el 30 de No-
viembre de 1920 de padres panameños.

Copia fotostática del certificado de nacimiento
expedido por el Director General del Registro Ci-
vil, en el cual se hace constar que Edelmira Can-
danedo Samudio, nació en David, Provincia de
Chiriquí, el 19 de Junio de 1923 de padres pana-
meños.

Copia fotostática del certificado de nacimiento
expedido por el Director General del Registro Ci-
vil, en el cual se hace constar que Miriam del
Carmen Hurtado Candanedo, nació en David,
Provincia de Chiriquí, el 6 de Agosto de 1947 de
padres panameños.

Copia fotostática del certificado de nacimiento
expedido por el Director General del Registro Ci-
vil, en el cual se hace constar que Olga Estella
Hurtado Candanedo, nació en David, Provincia
de Chiriquí, el 10 de Mayo de 1951 de padres pa-
nameños.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gober-
nador de Panamá, en el cual se hace constar que
el señor Manuel José Hurtado y a su señora E-
delmira Candanedo de Hurtado y sus dos hijas
menores de edad se le expidió pasaportes Nos.
2616 y 2367 de fecha 7 y 28 de Febrero de 1952

respectivamente para lo cual llenaron los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que en relación con Manuel José Hurtado y Delmira Candanedo de Hurtado, el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que en relación con Miriam del Carmen Hurtado Candanedo y Olga Estella Hurtado Candanedo, el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que con panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameños de los interesados; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 2616 y 2367 a favor de Manuel José Hurtado y Delmira Candanedo de Hurtado en el cual aparecen incluidas sus menores hijas Miriam y Olga Hurtado Candanedo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

ASIGNASE CATEDRA REGULAR PERMANENTE

RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 276. — Panamá, 15 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular permanente de Imprenta en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" al señor Gerardo King, nombrado mediante Decreto N° 204 de 20 de Junio del presente año, en reemplazo de Luis Echeverría, quien falleció.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43

(DE 14 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las señoritas Honoria Pinilla, y Rosa Otero, Inspectoras de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto empezará a regir a partir del 16 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3736

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3736. — Panamá, 25 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elisa I. González R., Cajera de 5ª Categoría en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, División de Servicios Especiales (Herrera), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós meses de servicios durante el período comprendido (del 16 de Noviembre de 1951 al 15 de Septiembre de 1953).

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita González R., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.....con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.," en inglés, sociedad anónima panameña inscrita a folio 364, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

CUMBRES

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Cumbres" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del día 1° de Septiembre de 1955.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 3 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.....con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.," en inglés, sociedad anónima panameña inscrita a folio 364, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

ce-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

FORTUNA

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Fortuna" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos, con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del día 1° de Septiembre de 1955.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 8 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.....con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.," en inglés, sociedad anónima panameña inscrita a folio 346, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

ISTMEÑOS

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Istmeños" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos, con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del 1° de Diciembre de 1954.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 3 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta so-

licitud la liquidación que comprueba el pago de los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Archibald Lauder & Company Limited, vecinos de Crecent, Glasgow, C. 3. Inglaterra, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que distingue y ampara: *Whisky*, "pero no el que se vende en el Norte de Irlanda". Esta marca está constituida por la palabra característica

LAUDER'S

igual a las etiquetas que se acompañan; y que se ha usado en Inglaterra y el comercio internacional desde Mayo de 1936. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada o grabándola. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, seis etiquetas.

Panamá, Marzo 30 de 1954.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kwikset Locks Inc., una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, domiciliada en la calle Santa Ana, 516 Este, Anaheim, California, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son due-

ños, para distinguir y amparar: *Cerraduras y llaves*, (clase 25; cerraduras y cajas fuertes). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica



dentro de un círculo, presentada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompañan; marca que fue usada en su país de origen desde Marzo 29 de 1949 y en el comercio internacional desde 1950. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue en etiquetas, pintada, impresa, estampada o grabándola. Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas.

Panamá, 15 de Julio de 1954.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°. con todo respeto me presento ante usted en nombre y representación de la sociedad denominada "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A.", en español, y "North American Tobacco Products, Inc.", en inglés, sociedad anónima panameña inscrita al folio 364, tomo 269, de la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, de la que soy Vice-Presidente y Representante Legal, a solicitar con todo respeto el registro de la marca de fábrica

BOHIO

para amparar cigarrillos que la sociedad que represento piensa fabricar en la República. Dicha marca "Bohío" será estampada a un lado de la cajetilla de veinte cigarrillos, con letras de molde de seis milímetros de alto, con tinta de color negro sobre fondo blanco.

Esta marca de fábrica será puesta en uso a partir del día 1º de Marzo de 1955.

Derecho: Artículos 20 y 25 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 3 de Marzo de 1939; Artículos 2005 y siguientes del Código Administrativo.

Documentos que se anexan: Añado a esta solicitud la liquidación que comprueba el pago de

los derechos fiscales del registro de la marca; la declaración jurada que requiere la ley; un certificado del Registro que atestigua mi carácter de representante legal de la compañía, y una etiqueta de la marca, con su clisé.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Por: "Compañía Tabacalera Norteamericana, S. A."

Benito Suárez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en la calle Jean-Goujon, París, VIIIe, Francia, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, cataplasmas, material de vendaje, materias para calzar dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SEQUAMYCINE

igual a las etiquetas que se acompañan y que no se ha usado aun. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, estarcida, impresa, estampada o grabándola. Acompañamos: Un poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen de la marca.

Panamá, 21 de Julio de 1954.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tiedemann & McMorran, Inc., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de

California, con sede en San Francisco, Berry Street N. 63, Estados Unidos de América representada por su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: Frutas enlatadas, vegetales enlatados, frijoles con puerco enlatado, hominy, hongos, encurtidos, sauerkraut enlatado, encurtidos, salsa de tomate, tomate con aji, pasta de tomate, jugos de frutas enlatados, jugo de vegetales enlatados, salsa de chop-suey, miel, albóndigas, salsa de hongos, mostaza, mantequilla de maní, pimientos, raviolos, sal, vinagre, aceite de oliva, tamales de pollo, salsa de manzana enlatada, coctel de frutas, aceitunas, mantequilla de manzanas, jaleas, mermeladas, pescado enlatado, ostras, mayonesa, almejas, gelatina, fideos, chow-chow; salsa de pimientos, cebollas, vinagre, sal y especias; zanahorias, encurtidos, coliflor, salsa de coctel preparada y pan con pasas (de la clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SUN-BLEST

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan y se usa desde Diciembre 21 de 1922 en su país y se usa en el comercio internacional desde 1923. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en forma de etiquetas, o grabándola, para distinguirla de las de su clase. Pruebas: Poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, seis etiquetas.

Panamá, 23 de Septiembre de 1953.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Casa Fastlich S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, República de Panamá y con Patente Comercial N° 221, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Comercio que consiste en las palabras

PICCOLO EVERSPRING

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar Relojes, toda clase de joyas preciosas o semi-preciosas, orfebrería, joyería y platería. Se aplicará por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos, y en cualquiera otra forma conveniente. Se acompaña: a) Comprobante de pago del im-

puesto; b) Seis etiquetas de la marca. El poder con declaración jurada se agregó a la solicitud de la marca "Champagne", de esta misma fecha; el certificado expedido por el Registro Público se encuentra en el expediente 349 de la marca de comercio "Laguna".

Panamá, Julio 19 de 1954.

Molino & Moreno.

Igancio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. A. Mendieta & Co. Ltda., comerciantes de esta plaza, solicita de Ud. el registro de una marca de fábrica de su idea y que empleará para distinguir y amparar: *Café tostado y Café molido*. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

Boquette Coffee-Cafe Boquete

nomenclatura de 26 letras; igual a las etiquetas que se acompañan. Esta marca será usada oportunamente en Panamá; y es parte de una industria panameña que se inicia. Se usará aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre envases que contiene el producto, para diferenciarlo de los de su clase y en las formas acostumbradas en el comercio. Acompañamos: copia de la patente comercial, declaración jurada y los derechos pagados.

Otrosí: Acompaño seis etiquetas.

Panamá, Julio 28 de 1954.

J. A. Mendieta & Co.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, domiciliados en Kloosterstraat 6, Oss, Holanda, representados por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, medicinas para hombres, animales y plantas, preparaciones estimulantes

para el desarrollo de animales y plantas, preparaciones cosméticas, productos químicos sintéticos para propósitos farmacéuticos, alimentos dietéticos, bebidas restaurativas, hierbas para sopas, preparaciones de sopas, preparaciones para remover amylum y preparaciones curativas de la industria textil, corrosivos para la industria talarbatera, preparaciones enzimáticas para usos farmacéuticos. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

T R E V I D A L

presentada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompaña; y que se usa desde Diciembre de 1938 en su país de origen y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, estarcida o grabándola. Acompañamos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, ocho etiquetas, certificado de origen.

Panamá, 15 de Julio de 1954.

José A. Mendieta.

Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Casa Fastlich S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá y con Patente Comercial N° 221, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Comercio que consiste en la palabra

C H A M P A G N E

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usará para amparar Relojes, toda clase de joyas preciosas o semi-preciosas, orfebrería, joyería y platería. Se aplicará por medio de etiquetas impresas que se adherirán a los productos, y en cualquiera otra forma conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder con declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca. El certificado expedido por el Registro Público se encuentra en el expediente 349 de la marca de comercio "Laguna".

Panamá, Julio 19 de 1954.

Molino & Moreno.

Igancio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Proter & Gamble de México, S. A. de C. V., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, y domiciliada en Vallarta N° 1, México, D. F., México, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de doce (12) años, para amparar mejoras a productos detergentes para uso doméstico.

Acompañamos: a) Patente N° 52747 de Julio 2 de 1952, por el término de quince años, otorgada por la República de México a favor del señor Jorge Arteaga Rousseau, en que consta la transmisión del título a favor de Proter & Gamble de México, S. A. de C. V.; b) un ejemplar de las especificaciones y reivindicaciones; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 3 de 1954.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que he comprado a la señora Doda Young de Kernahan el establecimiento comercial denominado "Mercadito La Economía" ubicado en la casa número 4.041 de la Avenida Justo Arosemena y calle 4 de la ciudad de Colón. Así consta en la escritura número 270 de 4 de Septiembre de 1953 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

Clifford Patricio Kernahan.

L. 26.668
(Tercera publicación)

A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que he comprado al señor Clifford Patricio Kernahan el establecimiento comercial denominado "Mercadito La Economía" el cual funciona en la Calle 4 y Avenida Justo Arosemena, en los bajos de la casa N° 4041 de

la ciudad de Colón. Así consta en la escritura número 184 de Septiembre 30 de 1954 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

Gricelda Lidia Lay Kong de Kam.

L. 26.669
(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Florencia Lao Lee, en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público que ha comprado al señor Lim Yueng, por medio de escritura pública N° 941 de 28 de Septiembre de 1954, extendida en la Notaría Segunda del Circuito, el establecimiento comercial denominado "Cantina León", situado en la Calle "M" de esta ciudad.

L. 22.593
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 74-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Velásquez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con ocho mil metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: Brazo del Río Pacora y terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales y brazo del Río Pacora;
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hay seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras, Sria. Ad-hoc.,

Dalys de Medina.

L. 22.864
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que Domingo Velásquez, ha solicitado a esta Administración Provincial, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, con una superficie de treinta y dos hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (32 Hts. 2.500 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y quebrada de La Pitillosa;
Sur: brazo del Río Pacora;
Este: Río Iguaña y brazo del Río Pacora;
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras, Sria. ad-hoc.,

Dalys de Medina.

L. 22.865
(Única publicación)